IP-DT-OCA-003-2022

ADICIONAL N° 1 AL CONTRATO No. 1110 DEL 25 DE JULIO DEL 2022

OBJETO: ADICIONAR EN LA SUMA DE $ 22.512.737,50 EL VALOR ESTABLECIDO EN EL CONTRATO N° 1110 QUE TIENE POR OBJETO INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" EN LOS MUNICIPIOS DE CONVENCION, HACARI Y LA PLAYA DEL ACUERDO 11 DEL OCAD PAZ, LOCALIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.; ASÍ COMO EL PRORROGARLO EN 26 DÍAS CALENDARIO

VALOR INICIAL: $ 65.987.262,50
VALOR QUE SE ADICIONA $ 22.512.737.50
VALOR TOTAL ACUMULADO: $ 88.500.000
PLAZO: INICIAL DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO
ORDEN DE INICIO: 29 DE AGOSTO DEL 2022
FECHA INICIAL DE VENCIMIENTO: 13 DE NOVIEMBRE DEL 2022
PLAZO QUE SE PRORROGA: 26 DÍAS CALENDARIO
NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 9 DE DICIEMBRE DEL 2022
CONTRATISTA: JESÚS ORLANDO VIVAS NOGUERA
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 13.451.988
NIT: 1 3 4 5 1 9 8 8-3
DIRECCIÓN: Calle 2 #8E – 47 Cúcuta Norte de Santander
CELULAR: 3023722564
CORREO ELECTRONICO: licitaciones.jevitarsas@gmail.com

ADICIONAL N° 1 AL CONTRATO NUMERO 1110 DEL 25 DE JULIO DEL 2022. Entre los suscritos Ing. **ELIAS JAIMES FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.507.742 expedida en Cúcuta, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021 y facultado al respecto por la Resolución N° 3309 del 2021 y su modificatoria N° 3684 de 24 de noviembre de 2021 expedidas por Director General del INVIAS quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, EL Ing. JESÚS ORLANDO VIVAS NOGUERA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.451.988, obrando en su propio nombre, manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del

presente documento, se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1110 del 25 de julio del 2022 y el Otro sí de fecha 28 de julio del 2022, hemos convenido adicionar y prorrogar el contrato previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante Oficio-011-2022 de fecha 30 de agosto del 2022 dirigido al Director Territorial Ocaña, el interventor solicita la adición y prórroga del contrato. **2)** Que a través del Memorando No. DT-OCA 73643 del 15-08-2022, la Dirección Territorial Ocaña, avala la solicitud y en consecuencia solicita a la SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES , la posibilidad de adicionar al contrato 1110 del 2022 la suma de VEINTIDOS MILLONES QUINIETOS DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CINCIENTA CENTAVOS M/CTE **($22.512.737,50**) y con esto lograr prorrogar en veintiséis (26) días dicho contrato de Interventoría 3) Que el soporte técnico que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de Solicitud de Adición y Prórroga y de fecha 15-09-2022 suscritos por el Interventor, el Supervisor del Contrato de interventoría. **4)** Que la solicitud fue aprobada por la SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES**,** mediante memorando N° SVR 76977 del 27-09-2022. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 1110 del 25 de julio del 2022 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**.- Prorrogar el plazo del contrato No. 1110 del 25 de julio del 2022, desde el día catorce (14) de noviembre del 2022, hasta el nueve (9) de diciembre del 2022 inclusive, y adicionar su valor en la suma de veintidós millones quinientos doce mil setecientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($22.512.737,50) moneda corriente, incluido IVA, para un valor total acumulado de ochenta y ocho millones quinientos mil pesos M/Cte. ($88.500.000,00) **PARÁGRAFO**: La presente adición y prórroga se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que EL INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR. **CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de veintidós millones quinientos doce mil setecientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($**22.512.737,50**), valor que corresponde al costo básico del contrato en la medida que el contratista es del régimen simplificado. **PARAGRAFO**: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **169622** del 2022-06-28, documento expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de $18.972.737,50 del rubro C-2402-0600-12-0-2402041-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - VÍA TERCIARIA MEJORADA - MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL. NACIONAL. Fuente Nación, Recuro 11 y la suma de $ **3.540.000,00** del recurso C-2402-0600-12-0-2402112-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - VÍA TERCIARIA CON MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RUTINARIO - MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL. NACIONAL, fuente Nación recurso 11. **CLÁUSULA TERCERA**: **ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS**.- Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes. **CLAUSULA**

CUARTA: GARANTÍA ÚNICA.- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El INTERVENTOR se obliga a adicionar y prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el valor y el plazo que se fijan en el mismo. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**.- Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN**.- El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución y legalización se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato. Para constancia se firma en Ocaña a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

POR LA ENTIDAD,

Firmado digitalmente por ELIAS JAIMES FERNANDEZ

Ing. ELIAS JAIMES FERNANDEZ
Director Territorial Ocaña del INVIAS

POR EL CONTRATISTA

Ing**. JESÚS ORLANDO VIVAS NOGUERA**
INTERVENTOR
NIT **:** 13451988-3

Proyectó: Dra. Mary Ros Paredes Asaf